

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@impresa.gov.co

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece

SERVICIOS DE PREPrensa

Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co

Facebook: [ImprentaNalCol](https://www.facebook.com/ImprentaNalCol) Twitter: [@ImprentaNalCol](https://twitter.com/ImprentaNalCol)

Servicios DE PREPrensa

IMPRESA NACIONAL

LEY 2002 DE 2019

(noviembre 18)

por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Leguízamo en el departamento del Putumayo, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Leguízamo, departamento del Putumayo, hecho que sucedió el 22 de enero de 1920.

Artículo 2°. La nación hace un reconocimiento al municipio de Leguízamo, a su vocación agrícola y piscícola siendo una despensa de vital importancia para Colombia, resalta las virtudes de sus habitantes, su honradez, su creatividad, su excelsa producción cultural y sus aportes como municipio al desarrollo social y económico del país y la región.

Artículo 3°. El Gobierno nacional y el Congreso de la República de Colombia rendirán honores al municipio de Leguízamo, el 22 de enero del año 2020.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para que de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del municipio de Leguízamo y del departamento del Putumayo:

1. Interconexión eléctrica Leguízamo- Solano Caquetá.
2. Construcción del malecón municipal sobre el río Putumayo.

3. Ampliación de la pista e iluminación del aeropuerto municipal Caucaya.
4. Construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado.
5. Recuperación de la carretera atlética del Sur.
6. Construcción de la carretera Leguízamo- La Tagua.
7. Construcción de la planta de sacrificio de ganado.

Artículo 5°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y el municipio de Leguízamo, así como para efectuar los créditos, contracréditos y los traslados presupuestales a que haya lugar.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Lidio Arturo García Turbay.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

Carlos Alberto Cuenca Chaux.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Valencia Pinzón.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Juan Pablo Uribe Restrepo.

La Ministra de Minas y Energía,

María Fernanda Suárez Londoño.

La Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Vivienda ciudad y Territorio,

Judith Millán Durán.

La Ministra de Transporte,

Ángela Orozco Gómez.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2079 DE 2019

(noviembre 18)

por el cual se prorroga la planta transitoria del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere, el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1271 de 2017, se creó una planta transitoria en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para dar cumplimiento a las funciones a dicha dependencia, con una vigencia a 31 de diciembre de 2018.

Que mediante Decreto 2447 de 2018, se prorrogó la planta transitoria en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” la cual contempla la legalidad como uno de sus tres pactos estructurales. El Pacto por la Legalidad se basa en la consolidación del Estado Social de Derecho, para garantizar la convivencia y asegurar el acceso a una justicia eficaz, eficiente y efectiva que faculte el trámite pacífico de los conflictos, en el marco de las instituciones y la ley.

Que la convivencia pacífica supone el paso de un control militar y policial a un control institucional del territorio, el acceso a una justicia eficiente, eficaz y accesible en todo el país y la articulación de políticas que buscan consolidar la democracia y la protección de los DD.HH. La corresponsabilidad de los ciudadanos es fundamental desde la perspectiva del ejercicio de sus deberes y en relación con la apropiación de comportamientos afines a una cultura de la legalidad.

Que la renovación de la planta transitoria es necesaria teniendo en cuenta el Pacto por la Legalidad, la cual reconoce que la convivencia social no está exenta de conflictividad - tanto interpersonal como social pero que su adecuada gestión es fundamental para el aprovechamiento de su potencial como motor de cambio.

Que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en concordancia con el Decreto 1784 de 2019, asume las funciones y tareas de Legalidad y Convivencia, contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual lleva a cabo las siguientes actividades: a) Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia; b) Resolución Pacífica de la Conflictividad a través del Diálogo Social y c) Cultura de la Legalidad.

Que el Fondo de Programas Especiales para la Paz tiene por objeto la financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas.

Que la fuente de financiamiento de la planta transitoria a que se refiere el presente decreto, corresponde a recursos del presupuesto de funcionamiento del Fondo de Programas Especiales para la Paz, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió concepto favorable.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio, para la prórroga de la planta transitoria de duración hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento.

DECRETA:

Artículo 1°. *Prórroga.* Prorrogar en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la siguiente planta transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2020, así:

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor Presidencial II	2231	--
Uno (1)	Asesor	2210	13
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Tres (3)	Asesor	2210	03
Tres (3)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional	3320	07
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	--

Parágrafo. El cargo de Director de la Presidencia II, ahora se llamará Asesor Presidencial II.

Artículo 2°. *Funciones.* Los empleos de la planta transitoria del presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos.

Artículo 3°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 2447 de 2018.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Diego Andrés Molano Aponte.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 2081 DE 2019

(noviembre 18)

por medio del cual se modifica el Decreto 4690 de 2007, modificado por los decretos 0552 de 2012, 1569 de 2016 y 1833 de 2017 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, propende por prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones de distintos instrumentos internacionales tales como la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes y posteriores, además de órganos convencionales y extraconvencionales de las Naciones Unidas, especialmente los emitidos por el Comité de los Derechos del Niño (CON), Colombia ha refrendado su compromiso con la prevención de distintas formas de violencia contra la niñez y la adolescencia, en particular, el reclutamiento, la utilización y la violencia sexual.

Que el Decreto 1784 de 2019, “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”, asigna a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, entre otras funciones, ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, por grupos organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, existen instrumentos jurídicos que buscan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que desarrollan